

Regularización de la Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI

La presente tiene como finalidad regularizar el texto de la Nota 4 de la Tarifa 1, numeral 1.1 (liquidación de operaciones Rueda Contado con instrumentos de renta variable) y de la Nota 1 de la Tarifa 6 (liquidación de operaciones de reporte y préstamo de valores con instrumentos de renta variable) de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno, referida a la ampliación de la exoneración de dichas tarifas conforme al siguiente detalle:

- a) Modificación del texto de la Nota 4 de la Tarifa 1, numeral 1.1 (liquidación de operaciones Rueda Contado con instrumentos de renta variable) de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno, señalando que hasta el 31.12.19, la tarifa no se aplicará a las operaciones que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa por cuenta propia.
- b) Modificación del texto de la Nota 1 de la Tarifa 6 (liquidación de operaciones de reporte y préstamo de valores con instrumentos de renta variable) de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno, señalando que hasta el 31.12.19, la tarifa no se aplicará a las Operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa.

Conforme a la nota publicada en nuestra página web con fecha 31.12.18, la aplicación de la exoneración de las tarifas entró en vigencia el 01.01.19 y con la finalidad de actualizar en nuestro Reglamento Interno, el texto de la modificación de las notas de las tarifas que recogen esta exoneración (Anexo 1), se procederá a difundir dicho texto al mercado a través de comunicaciones a nuestros Participantes, por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 08.01.19 y finaliza el 14.01.19, realizándose la actualización del Reglamento Interno el día 15.01.19.

Lima, 07 de enero de 2019.

ANEXO 1
MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”

Se modifica la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, en los siguientes términos:

TEXTO DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p align="center">CAPITULO XI</p> <p align="center">DE LAS TARIFAS</p> <p align="center">DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda</p>	<p align="center">CAPITULO XI</p> <p align="center">DE LAS TARIFAS</p> <p align="center">DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p>



extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.

- b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación.
- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.

Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.

Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.

Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.18.

- b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación.
- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.

Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.

Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.

Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el ~~31.12.18~~ 31.12.19.

(...)



(...)

6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:

a. Tarifa: 0.024%

b. Objeto de cobro: Sobre el Monto Efectivo Liquidado de acuerdo al siguiente esquema.

b.1) Liquidación al inicio (contado) de la operación de reporte.

0.016% tasa aplicable a operaciones iguales o mayores a treinta (30) días. Para las operaciones menores a treinta (30) días se aplican las tasas equivalentes a dichos plazos.

b.2) Liquidación al vencimiento (plazo) de la operación de reporte:

0.008% tasa aplicable a treinta (30) días. Para operaciones a plazos mayores o menores a los treinta (30) días, se aplicarán las tasas equivalentes a dichos plazos.

c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.

d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.

e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el 31.12.18.

6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:

a. Tarifa: 0.024%

b. Objeto de cobro: Sobre el Monto Efectivo Liquidado de acuerdo al siguiente esquema.

b.1) Liquidación al inicio (contado) de la operación de reporte.

0.016% tasa aplicable a operaciones iguales o mayores a treinta (30) días. Para las operaciones menores a treinta (30) días se aplican las tasas equivalentes a dichos plazos.

b.2) Liquidación al vencimiento (plazo) de la operación de reporte:

0.008% tasa aplicable a treinta (30) días. Para operaciones a plazos mayores o menores a los treinta (30) días, se aplicarán las tasas equivalentes a dichos plazos.

c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.

d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.

e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el ~~31.12.18~~ 31.12.19.